

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

*Madrid, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). -*

**PROCESO: N° 2020-0478**

*NIEGUÉSE el mandamiento ejecutivo pretendido en cuanto la base del recaudo incumple las exigencias de los artículos 424 del Código General del Proceso y 48 de la Ley 675 de 2001, en especial la característica de exigibilidad, en cuanto omite acreditar la fecha de exigibilidad de las obligaciones pretendidas, el certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior y se sustrajo de acreditar la legitimidad de la parte activa en cuanto se abstiene de aportar la certificación que lo acredita como representante legal del conjunto ejecutante. -.*

*Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante*

*TENGASE a la abogada YESSICA SALAMANCA PARRA, como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -*

### **NOTIFIQUESE**

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f4cce75d00c50cddb8c7182f6fba6c9d079e656b4aa0f2d45f0caa8cd1604d**  
Documento generado en 27/07/2020 10:15:49 p.m.